

RESOLUCIÓN No. 1 3 6 0 _ DE 2021

"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

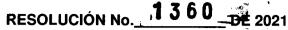
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co









"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales. según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio con radicado 2021-2-1185 del 10 de Agosto de 2021, el señor ELIODORO PALACIOS PALOMEQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.787.788 de Quibdó, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Aurora, presentó ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, la tala de un (1) árbol de la especie Yarumo (Cecropia Obstusifolia), ubicada en la parte superior de la loma del Sector las Brisas del Barrio la Aurora del Municipio de Quiddó, la cual se encuentra en alto riesgo de precipitarse debido a los últimos deslizamientos de tierras provocado por las fuertes lluvias, toda vez que el día 5 de Agosto del presente año, en las horas de la noche, las fuertes lluvias provocaron un deslizamiento de tierra en un solar que esta al lado del edificio de los profesores Cesar Díaz y su esposa Delcia, el cual creo un taponamiento en la vía de acceso principal al barrio, impidiendo el tránsito de vehículos, personas y amenzando con continuar deslizándose, lo cual haría que los árboles que están por encima de las líneas de baja y alta tensión caigan tumbándolas, las cuales podrían crear una catástrofe de vidas humanas y de viviendas.

Que mediante concepto técnico de fecha 20 de Agosto de 2021, realizado por los Profesionales Contratistas de CODECHOCÓ. OSCAR GUSTAVO ÁNGULO VALOIS, adscrito a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de agosto del 2021, el Ingeniero Agroforestal OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS contratista de CODECHOÇÓ, se desplazó al barrio la Aurora sector las Brisas, con el ánimo de atender la solicitud realizada por el señor ELIODORO PALACIOS PALOMEQUE, Presidente de la junta de acción comunal del barrio la Aurora del municipio de Quibdó, identificado con la

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No. 1350 - DE 2021



"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

cédula de ciudadanía 11.787.788, estando en el sitio fui atendido por el presidente de la junta de acción comunal del barrio Aurora antes mencionado, quien se dispuso a mostrarme el árbol o especie objeto de aprovechamiento (tala).

Las especies de Yarumo (Cecropia obstusifolia) tienen una altura apróximada de doce metro (12) metros de altura, con un diámetro cuarenta (40) centímetros de DAP, la especie se encuentra en alto riesgo de precipitarse debido a los últimos deslizamiento de tierra provocado por las fuertes luvias, ocasionando pánico a los habitantes del sector, del barrio la Aurora sector las Brisas, tal como se muestran en las siguientes imágenes: el cual deberán realizar la tala de la especie, de igual manera, el árbol que va hacer aprovechado o talado deberán realiza la compensación del árbol, por cada árbol aprovechado deberán compensar 5 individuaos.

Volumen le las especies que se va aprovechar

Especie	Nombre Cientifico	NA	VOL total rm³
Yarumo	Cecropia obstusifolia	1	3,52
TOTAL		1	3,52





También en el desarrollo de la visita se logró corroborar que por la inestabilidad del suelo es conveniente realizar la tala del árbol ya que presenta un peligro eminente para las líneas eléctricas y peatones que circulan por el barrio la Aurora tal como lo podemos observar en las imágenes.





Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





RESOLUCIÓN No. 1 3 6 0 SEP 20

"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones: Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

- En aras de garantizar la tranquilidad de los habitantes del barrio la Aurora, se recomienda realizar la tala o apeo del árbol (yarumo), localizado en el barrio la Aurora sector las Brisas de Quibdó, la cual debe realizarlo una persona que tenga conocimiento en el área, dado a que primero hay que cortar las ramas principales, después las ramas secundarias y por último fuste del árbol, el cual deben de amarrar para poder dirigir la caída del mismo hacia un sitio que no cause daño a la infraestructura, viviendas vecinas o redes eléctricas.
- De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.7.4, que reza, se recomienda realizar la tala de las especies yarumo (Cecropia obstusifolia), atendiendo las consideraciones como: Talar de arriba hacia abajo.
- Para la realización de esta actividad deberán solicitar apoyo del cuerpo de Bomberos de Quibdó debido a que ellos poseen el personal y los elementos técnicos necesarios para la realización de dicha labor.
- Oficiar a la secretaria de Medio Ambiente Municipal y a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal para que les presten apoyo durante la realización de la actividad.

CONCLUSIONES

Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la tala o apeo de la especie yarumo (Cecropia Obstusifolia), que se encuentra ubicada en la parte superior de la loma del Sector las Brisas del Barrio la Aurora del Municipio de Quiddó, la cual se encuentra en alto riesgo de precipitarse debido a los últimos

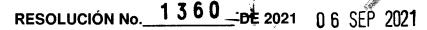
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

deslizamientos de tierras provocado por las fuertes lluvias, toda vez que el día 5 de Agosto del presente año, en las horas de la noche, las fuertes lluvias provocaron un deslizamiento de tierra en un solar que está al lado del edificio de los profesores Cesar Díaz y su esposa Delcia, el cual creo un taponamiento en la vía de acceso principal al barrio, impidiendo el tránsito de vehículos, personas y amenzando con continuar deslizándose, lo cual haría que los árboles que están por encima de las líneas de baja y alta tensión caigan tumbándolas, las cuales podrían crear una catástrofe de vidas humanas y de viviendas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la oficina de MEDIO AMBIENTE municipal, la tala o apeo de la siguiente especie, ubicada en la parte superior de la loma del Sector las Brisas del Barrio la Aurora del Municipio de Quiddó, por cuanto esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

Especie	Nombre Cientifico	NA	VOL total
Yarumo	Cecropia obstusifolia	1	3,52
TOTAL	·	1	3,52

PARÁGRAFO: En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el señor **ELIODORO PALACIOS PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.787.788 de Quibdó, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÒ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ELIODORO PALACIOS PALOMEQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.787.788 de Quibdó, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

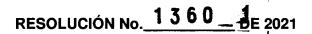
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co







0 6 SEP 2021

"Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 0 6 SEP 2021

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

proyecto/elaboro Reviso v*/B/ Reviso v*/B/ Número de paginas

Paula Lozano María Angélica Arriaga Mosquera Gerson Enrique, falcedo s

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramas ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes



Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co www.codechoco.gov.co